



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**  
Convocatoria No. 01.  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO**  
Convocatoria No. 01.

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**  
Relotificación de los Fracc. Las Flores y Las Haciendas  
Secc. Los Monges II Etapa.  
Acuerdo Número 106, de Oomapas.  
**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA**  
Convenio de subrogación del Fracc. Santa Fe Secc. I.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA No. 01

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la adjudicación de un Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de proposiciones
55070071-001-10	06 de abril de 2010	5 de abril de 2010 10:00 horas	07 de abril de 2010 14:00 horas	13 de abril de 2010 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
90 días naturales	21 de abril de 2010		21 julio de 2010	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
En Convocante \$ 3,500.00 Costo en CompraNET: \$ 3,200.00	CONSTRUCCION DE ENTRONQUE DEL BOULEVARD MORELOS Y CARRETERA FEDERAL No. 15 EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.			
Capital Contable Mínimo Requerido	\$3,800,000.00			

1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. Los recursos para la ejecución de la Obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo de acuerdo al presupuesto autorizado para el Ejercicio 2010, mediante oficio No. SH-ED-10-015 de fecha 05 de Marzo de 2010 emitido por la Subsecretaria de Egresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado.
3. Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles.
4. La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
5. La Visita al sitio de la Obra: Se efectuará partiendo de la entrada principal de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras ubicada en la planta baja del edificio SIDUR, en la fecha y hora señalada anteriormente.
6. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en las Oficinas de La Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, adscrita a esta Secretaría, cuyo domicilio se señala con anterioridad; y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Juntas de esta Secretaría, Ubicada en el primer piso del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo no. 35 y Comonfort, col. centenario, Hermosillo, Sonora



7. No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
8. Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que participen en los actos de la Licitación referida. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de MARZO de 2010

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ INÉS PALAFOX NÚÑEZ  
SECRETARIO





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 55079037-001-10

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de obra del nacional para la Contratación de Obra para espacios deportivos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 55079037-001-10	Fecha límite de compra de bases 07 de Abril de 2010	Visita al Lugar de los trabajos 06 de Abril de 2010, a las 10:00 Hrs.	Junta de aclaraciones 07 de Abril de 2010, a las 10:00 Hrs.	Presentación y apertura de proposiciones 12 de Abril de 2010, a las 10:00 hrs.
Plazo de Ejecución 90 días naturales	Inicio 21 de Abril de 2010		Termino 20 de Julio de 2010	Capital Contable Mínimo Requerido \$1,000,000.00
Costo de las bases En Convocante \$ 1,200.00 Costo en CompraNET: \$ 1,000.00	Lugar y descripción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y ESTADIO DE FUTBOL PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, EN HERMOSILLO, SONORA.			

- Los fondos para la ejecución de esta licitación, provienen de recurso propios autorizados y acordados por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, en reunión celebrada el día 23 de Febrero de 2010.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, ubicada en Boulevard de los Seris final sur s/n del Parque Industrial de Hermosillo, Sonora, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante. En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La Visita al sitio de la Obra: Se efectuará partiendo del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, ubicada en Boulevard de los Seris final sur s/n del Parque Industrial de Hermosillo, Sonora, en el Estado de Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas del edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, ubicada en Blvd. de los Seris Final Sur No. S/N, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará un Anticipo por el 30% (Treinta por ciento).
- No se subcontratará ninguna parte de los trabajos.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:**

a).- Domicilio legal, b).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido, d).- acreditación de la personalidad jurídica, e).- Declaración de integridad, Registro de Cámara de la Industria de la Construcción (opcional); f).- Redbo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria, g).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); h).- acreditación de la personalidad jurídica; i).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); j).- Registro de la Cámara de la Industria de la Construcción (opcional); k).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipal; l).- capacidad técnica. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran descritos en las bases de la licitación en comento.

**Criterios de adjudicación:** El contrato se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Autoridades invitadas:** La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y La Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Marzo de 2010

Atentamente:



LIC. ENRIQUE GENARO GARZÓN VALENZUELA  
Acreditado Legal del C. Regidor de la  
Universidad Tecnológica de Hermosillo.

Lunes 29 de Marzo del 2010

Núm. 25 Sec. I

4



H. AYUNTAMIENTO  
DE CAJEME

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CD. OBREGON, SON; A 25 DE MARZO DE 2010  
DDU/294/10  
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

INMOBILIARIA COCI, S.A. DE C.V.  
Calle Serapio Rendón 315 Pte.  
Col. Centro  
Los Mochis Sinaloa

AT'N: C.P. MARIA GUADALUPE IBARRA ESTRADA

Con referencia a su solicitud respecto a la relotificación de la manzana a denominar Manzana 9 del fraccionamiento Las Flores ubicado al poniente de la Ciudad derivada de la fusión de los lotes n°1 al 5, 44 al 48, fracción oeste lotes n°6 y 43, de la Manzana 4, fracción de calle Rosal, lotes n°1 al 5, 24 al 28, fracción oeste lotes n°6 y 24, de la Manzana 6, fracción de calle Gladiolas, lotes n°1 al 5, 44 al 48, fracción oeste lotes n°6 y 43, de la Manzana 7, por este conducto le informamos lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en el Art. 88 la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan de Desarrollo para el Área Urbana de Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social, y lo dispuesto según el acuerdo de Cabildo N° 442, acta 103 de fecha 31 de Agosto del 2009, publicado en el Boletín Oficial N°29 del Gobierno del Estado, Sección II, Tomo CLXXXIV, con fecha de 8 de Octubre del 2009.

Resultando de dichas modificaciones, la relotificación de acuerdo a la siguiente relación:

LOTIFICACIÓN ANTERIOR					LOTIFICACIÓN AUTORIZADA MANZANA 9			
MANZANA	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
4	1	8.50	18.00	153.00	1	47.00	38.50	1809.50
	2 al 5	7.00	18.00	504.00	2 al 8	10.00	38.50	2695.00
	Fracción oeste del lote 6	2.00	18.00	36.00	9	12.00	38.50	462.00
	Fracción oeste del lote 43	2.00	18.00	36.00				
	44 al 47	7.00	18.00	504.00				
	48	8.50	18.00	153.00				
	Fracción de Calle Rosal	11.00	38.50	423.50				
6	1	7.49	17.50	131.075				
	2 al 5	7.00	17.50	490.00				
	Fracción oeste del lote 6	3.01	17.50	52.675				



MANZANA	LOTIFICACIÓN ANTERIOR				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA				
	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	
6	Fracción oeste del lote 23	3.01	17.50	52.675					
	24 al 27	7.00	17.50	490.00					
	28	7.49	17.50	131.075					
	Fracción de Calle Gladiolas	11.00	38.50	423.50					
7	1	8.50	18.00	153.00					
	2 al 5	7.00	18.00	504.00					
	Fracción oeste del lote 6	2.00	18.00	36.00					
	Fracción oeste del lote 43	2.00	18.00	36.00					
	44 al 47	7.00	18.00	504.00					
	48	8.50	18.00	153.00					
TOTAL DE LA MANZANA				4966.50	TOTAL DE LA MANZANA				4966.50

Sin más por el momento me despido de Usted

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ

COPIA SIN VALOR



H. AYUNTAMIENTO  
DE CAJEME

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CD. OBREGÓN, SON. A 23 DE MARZO DE 2010

DDU/288/10

FOLIO 135081

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN”

### CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 sur.

Ciudad.

AT N: ING. GERARDO SASTRE IRIARTE

Gerente General

En atención a su solicitud relativa a la relotificación del lote 1 manzana 18 del Fraccionamiento **Las Haciendas Sección Los Monjes II Etapa**, ubicado al oriente de la ciudad, debido al cambio de uso de suelo realizado por permuta de un terreno de superficie equivalente, llevada a cabo para beneficio tanto del H. Ayuntamiento como del citado fraccionamiento y contándose para ello con la autorización del "EL H. AYUNTAMIENTO" según consta en el acuerdo No. 267, del acta No. 67 de la sesión pública y ordinaria de Cabildo Municipal, celebrada el día 30 de Junio del 2008, en donde se aprobó por unanimidad la desincorporación del dominio público el lote 1 de la manzana 18 que nos ocupa con una superficie de 3,146.008 m<sup>2</sup>. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial Tomo CLXXXII, Numero 19 Sección II, el día 04 de Septiembre del 2008 y protocolizado en la escritura 27,150, volumen 317, el día 13 de Enero del 2009, pasada ante la fe del Lic Gabriel I. Alfaro Rivera, Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho, en Ciudad Obregón, Sonora.

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para el mencionado lote, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en el Art. 88 la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan de Desarrollo para el Área Urbana de Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación:

MANZANA 18							
LOTIFICACIÓN ANTERIOR				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
1	IRREGULAR		3,146.008	1	IRREGULAR		127.127
				2 al 6	6.96	18.30	636.710
				7	IRREGULAR		124.934
				8 al 11	7.00	24.357	681.983
				12	IRREGULAR		124.934
				13 al 17	6.96	18.30	636.710
				18	IRREGULAR		127.127
				19 al 22	7.00	24.357	681.983
				AREA DE TRANSFORMADORES CFE			4.500
TOTAL DE LA MANZANA			3,146.008	TOTAL DE LA MANZANA			3,146.008



Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

  
ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ



**MUNICIPIO DE CAJEME**  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

7 MAR 2010

~~REGISTRO DE NOTIFICACION~~  
~~OFICIO 000/2010 FOLIO 135081~~  
~~AUTORIZADO~~

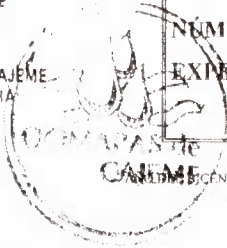


COPIA SIN VALOR





AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

COMISIÓN CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. JERMILO VALENZUELA SEGURA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que en sesión extraordinaria y pública de Cabildo, de fecha quince de febrero del dos mil diez, según consta en Acta No. 14, se emitió el Acuerdo No. 106, mismo que previa su exposición de motivos, a la letra dice: -

"Pasando al punto sexto del orden del día, el Ejecutivo Municipal manifiesta que toda vez que en la anterior sesión de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año en curso se generó el Acuerdo Número 98 en donde se determinó enviar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación para análisis y estudio de la propuesta relativa a la integración de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, para quedar de la siguiente forma en consonancia además con el artículo 5to. Del Reglamento Interior del organismo en cita: I.- Presidente Municipal; II.- Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; III.- Representante de la Comisión Estatal del Agua; IV.- Presidente del Consejo Consultivo; V.- Por invitación, un representante de la Comisión Nacional del Agua; VI.- Por invitación, un representante de Contraloría del H. Ayuntamiento y; VII.- Director General del Organismo Operador, como Secretario Técnico.

Para culminar el punto discutido, el Presidente Municipal, somete a votación del cuerpo edilicio, mismo que mayoría calificada y con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 106:-**

Se aprueba la propuesta y por tanto se revoca el Acuerdo de Cabildo 164 de Decreto de creación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, publicado como Acuerdo 142 del 30 de mayo de 1994 en el Boletín Oficial del Estado solo en lo relativo a la integración de la Junta de Gobierno de OOMAPAS DE CAJEME y en ese sentido, se adiciona el artículo 5º a dicho Decreto, para quedar como sigue:

ARTICULO 5º.- La Junta de Gobierno del OOMAPAS DE CAJEME se integra con;

- I.- Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.- Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- III.- Representante de la Comisión Estatal del Agua;
- IV.- Presidente del Consejo Consultivo;
- V.- Por invitación, un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- VI.- Por invitación, un representante de Contraloría del H. Ayuntamiento y;
- VII.- Director General del Organismo Operador, como Secretario Técnico.



TRANSITORIOS.

ARTICULO ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. HERMILO VALENZUELA SEGURA



RESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
SONORA

COPIA SIN VALOR



CONVENIO DE SUBROGACION DE LAS OBLIGACIONES DE DUALRO, S.A. DE C.V.", CONTENIDAS EN EL CONVENIO AUTORIZACION DE FECHA 30 DEL MES DE MARZO DEL 2006, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE NOMINADO SANTA FE SECCION I, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y EL SUBROGATARIO "INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C.P. LEOCUNDO GODOY GIL, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL AYUNTAMIENTO, por conducto de la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO:

I.1.- Que el DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, ING. JESÚS GÁLVEZ ENRÍQUEZ, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de subrogación, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X, 88 y 106, último párrafo, de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

I.2.- Que mediante convenio autorización de fecha 30 del mes de marzo del 2006, y publicado en el Boletín Oficial número 26, sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora, del 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Agua Prieta, convino con el C. Pedro Duarte Contreras representante legal de la empresa DUALRO, S.A. DE C.V., y le autorizó, las obras de urbanización del fraccionamiento SANTA FE SECCION I, de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

I.3.- Que conforme al último párrafo del artículo 106 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las manzanas o grupos de al menos cinco lotes de algún fraccionamiento, podrán ser enajenados sin haber concluido las obras de urbanización, siempre y cuando el adquirente celebre con el Ayuntamiento un convenio mediante el cual se subroga en todas y cada una de las obligaciones previstas en el convenio autorización y, en su caso, en la licencia de urbanización correspondiente.

I.4.- Que, a la fecha, el C. Pedro Duarte Contreras representante legal de la empresa DUALRO, S.A. DE C.V. no ha tramitado la correspondiente licencia de urbanización para realizar las obras de urbanización del referido fraccionamiento SANTA FE SECCION I de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

I.5.- Que en esas circunstancias, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, el C.P. LEOCUNDO GODOY GIL en representación de la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., ha presentado solicitud para la celebración del presente convenio de subrogación tendiente a subrogarse en todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el C. Pedro Duarte Contreras representante legal de la empresa DUALRO, S.A. DE C.V., en el citado convenio autorización de fecha 30 de Marzo del 2006, relativo al fraccionamiento habitacional SANTA FE SECCION I, habiendo satisfecho todos los requisitos legales.

II.- Declara el C.P. LEOCUNDO GODOY GIL en representación de la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.:

II.1.- Que con fecha 19 de Agosto del 2009, celebró un contrato de compraventa, en su carácter de Comprador, con DUALRO, S.A. DE C.V., como Vendedora, sobre un predio identificado como parcela Numero 8 Z-1 P1/1 del Ejido de Agua Prieta, con superficie de 8-31-95.58 Has., así como Declaración Unilateral de Voluntad y Transmisión de propiedad a Título gratuito, sobre una Lotificación autorizada dentro del mismo predio, y que forma parte del Fraccionamiento denominado SANTA FE SECCION I, el cual consta de 374 lotes habitacionales, un lote comercial, cuatro áreas verdes, un área para equipamiento urbano y una superficie para vialidades, acreditándose con lo anterior el interés legal del declarante para subrogarse en todas y cada una



de las obligaciones de DUALRO, S.A. DE C.V., que como "La fraccionadota" adquirió en el citado convenio autorización de fecha 30 de Marzo del 2006.

II.2.- Que ha realizado los trámites previos ante la Dirección de Desarrollo Urbano para la celebración del presente convenio de subrogación, estando de acuerdo en que realizará por su cuenta los trámites para obtener la licencia de urbanización del mismo fraccionamiento, prevista por los artículos 4 Fracción XXVI, 99 Fracción II, y 101 de la misma Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

II.3.- Que la solicitud que dio origen a la celebración del presente convenio de subrogación la presentó por escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 y de acuerdo al artículo 106 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Convenio Autorización de fecha 30 de Marzo del 2006, celebrado por el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, y la empresa DUALRO S.A de C.V., mediante el cual se autorizó la ejecución de las obras de urbanización y la lotificación del Fraccionamiento SANTA FE Sección I, dentro de un polígono de terreno identificado como parcela Número 8 Z-1 P1/1 del Ejido de Agua Prieta, con superficie de 8-31-95.58 Has.
- 2) Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, ejemplar No. 32 sección III, Tomo CLXXVIII, de fecha 19 de Octubre del 2006, mediante el cual se publicó el Convenio Autorización de fecha 30 de Marzo del 2006 del Fraccionamiento SANTA FE Sección I.
- 3) Escritura Pública No. 49,992 Volumen 820 de fecha 19 de Agosto del 2009, mediante la cual se acredita la propiedad de la parcela Número 8 Z-1 P1/1, así como la protocolización del Convenio Autorización de fecha 30 de Marzo del 2006 y la Donación al H. Ayuntamiento de Agua Prieta de las áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades públicas, pasada ante la fe del Notario Público número 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Agua Prieta Sonora, bajo el No. 21,962, Volumen 688, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 23 de Octubre del 2009.
- 4) Escritura Pública No. 48,518, Volumen 811, de fecha 21 de Abril del 2008, mediante la cual se acredita la Constitución de la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., así como la personalidad del representante legal, pasada ante la fe del Notario Público número 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Hermosillo Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico No. 36635-7, de fecha 28 de Abril del 2008.
- 5) Expediente Técnico relativo a la documentación oficial y proyectos de infraestructura básica del Fraccionamiento Santa Fe Sección I, de acuerdo a la siguiente relación:
  - A. Resolutivo de la manifestación de Impacto Ambiental otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Agua Prieta.
  - B. Oficio No. OOAP/2009-653-DA de fecha 06 de Agosto del 2009, mediante el cual se otorga la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta.
  - C. Oficio No. P0580/2009 de fecha 20 de septiembre del 2009, mediante el cual se otorga la Factibilidad de servicios eléctricos, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.



- D. Autorización de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, por parte de OOAPASAP, expedida en el mes de Octubre del 2009.
- E. Autorización de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, expedida en el mes de 26 de Noviembre del 2009.
- F. Proyecto de Rasantes y Estudio de cuencas hidrológicas del Fraccionamiento
- G. Planos de Localización, Poligonal y Curvas de Nivel, Lotificación y Uso de Suelo, Nomenclatura y Números Oficiales, proyecto de Agua Potable, Proyecto de Alcantarillado Sanitario, Proyecto de Electrificación y Alumbrado Publico.

II.4.- Que conoce todos y cada uno de los documentos que se han venido relacionando en la presente declaración, así como todas y cada una de las obligaciones contraídas por DUALRO, S.A. DE C.V., al celebrar el multicitado convenio autorización de fecha 30 de marzo del 2006, materia del presente convenio, y que está de acuerdo en subrogarse en todas y cada una de dichas obligaciones, y específicamente en las contempladas en la cláusula "V", que textualmente dice:

*V.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101; "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta de acuerdo a los planos, especificaciones, y presupuestos a que se refieren las Cláusulas "II" y "III" de este Instrumento: Las obras de trazo, terracerías, aperturas de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, pavimentos, banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras necesarias de urbanización para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana.*

Declarado lo anterior, y no existiendo impedimento legal para ello, ambas partes convienen en celebrar el presente convenio de subrogación, conforme al contenido de las siguientes

#### CLAUSULAS:

**Primera.-** Por medio del presente instrumento el C.P. LEOCUNDO GODOY GIL en representación de la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., se subroga en todas y cada una de las obligaciones contraídas por DUALRO, S.A. DE C.V., en el Convenio Autorización de fecha 30 de Marzo del 2006, que autoriza la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional denominado "SANTA FE SECCION I", del que resultan 374 lotes habitacionales y uno comercial, que conforman el fraccionamiento que nos ocupa, en una superficie de 83,151.29 metros cuadrados, ubicado al Norponiente de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

**Segunda.-** De acuerdo a lo previsto por la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y a lo establecido en el Convenio Autorización de fecha 30 de Marzo del 2006, el subrogatario C.P. LEOCUNDO GODOY GIL en representación de la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., se obliga a respetar el proyecto de urbanización de los 374 lotes habitacionales, un lote comercial, cuatro áreas de parques y jardines y un área para equipamiento urbano, que constituyen el fraccionamiento SANTA FE SECCION I, de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, reiterándose que es de conformidad con los siguientes cuadros:



RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS



GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA S.M.C. DE CV

FRACCIONAMIENTO SANTA FE SECCION I								
No. de manzana	Del lote	Al lote	No. de lotes	Area de lote m2	Area vendible m2		Area de Donacion m2	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento	Area verde
30	1	1	1	192.79	192.79			
	2	14	13	126.00	1,638.00			
	15	15	1	127.86	127.86			
	16	16	1	147.71	147.71			
	17	17	1	133.4	133.4			
	18	30	13	119.00	1,547.00			
31	1	1	1	238.00				238.00
	2	12	11	119.00	1,309.00			
	13	13	1	122.02	122.02			

31	14	14	1	131.89	131.89			
	15	15	1	149.78	149.78			
	16	16	1	151.03	151.03			
	17	17	1	135.45	135.45			
	18	18	1	122.37	122.37			
	19	29	11	119.00	1,309.00			
32	1	12	12	119.00	1,428.00			
	13	13	1	122.23	122.23			
	14	14	1	136.79	136.79			
	15	15	1	153.24	153.24			
	16	16	1	154.47	154.47			
	17	17	1	140.68	140.68			
	18	18	1	122.40	122.40			
33	19	30	12	119.00	1,428.00			
	1	12	12	119.00	1,428.00			
	13	13	1	122.37	122.37			
	14	14	1	134.10	134.10			
	15	15	1	239.05	239.05			
	16	16	1	216.19	216.19			
	17	27	11	119.01	1,309.11			
	28	28	1	123.35	123.35			
	29	29	1	143.42	143.42			
	30	30	1	153.85	153.85			
34	31	31	1	122.40	122.40			
	32	43	12	119.01	1,428.12			
	1	11	11	119.01	1,309.11			
	12	12	1	168.77	168.77			
	13	13	1	171.58	171.58			
	14	14	1	174.17	174.17			
	15	15	1	172.82	172.82			
	16	24	9	119.00	1,071.00			

GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA S.M.C. DE CV

COPIA SIN VALOR

35	1	4	4	119.01	476.04		
	5	5	1	122.06	122.06		
	6	6	1	138.20	138.20		
	7	7	1	143.16	143.16		
	8	8	1	145.75	145.75		
	9	9	1	141.86	141.86		
	10	10	1	122.42	122.42		
	11	12	2	119.01	238.02		
36	1	4	4	119.01	476.04		
	5	5	1	119.83	119.83		
	6	6	1	141.92	141.92		
	7	7	1	153.75	153.75		
	8	8	1	156.33	156.33		
	9	9	1	145.95	145.95		
36	10	10	1	119.86	119.86		
	11	12	2	119.00	238.00		
37	1	5	5	119.01	595.05		
	6	6	1	149.68	149.68		
	7	7	1	158.9	158.90		
	8	8	1	161.46	161.46		
	9	9	1	153.75	153.75		
	10	12	3	119.00	357.00		
38	1	1	1	142.49	142.49		
	2	2	1	126.11	126.11		
	3	5	3	126.01	378.03		
	6	6	1	153.88	153.88		
	7	7	1	160.62	160.62		
	8	8	1	158.94	158.94		
	9	9	1	162.68	162.68		
	10	10	1	123.57	123.57		
	11	11	1	131.46	131.46		
	12	12	1	139.35	139.35		
39	1	1	1	171.92	171.92		
	2	2	1	163.99	163.99		
	3	13	11	119.00	1,309.00		
	14	14	1	171.10	171.10		
	15	15	1	143.95	143.95		
	16	29	14	119.00	1,666.00		
	30	30	1	165.05	165.05		
	31	31	1	171.33	171.33		
40	1	1	1	174.81	174.81		
	2	2	1	168.87	168.87		
	3	3	1	124.10	124.10		
	4	17	14	119.00	1,666.00		
	18	18	1	122.35	122.35		
	19	19	1	144.25	144.25		
	20	20	1	153.72	153.72		
41	1	1	1	127.67	127.67		
	2	2	1	138.30	138.30		
	3	10	8	119.00	952.00		
	11	11	1	360.42		360.42	
	12	18	7	119.00	833.00		
	19	19	1	121.26	121.26		
	20	20	1	126.69	126.69		
	21	21	1	158.85	158.85		



GOBIERNO MUNICIPAL  
 TOLUCA DE LEÓN, ESTADO DE  
 AGUA CALIENTE, SERVICIO



42	1	1	1	176.24	176.24		
	2	10	9	126.00	1,134.00		
	11	11	1	735.00		735.00	
42	12	17	6	119.00	714.00		
	18	18	1	122.27	122.27		
	19	19	1	158.92	158.92		
	20	20	1	165.26	165.26		
43	1	1	1	7228.00		7,228.00	
	2	20	19	119.00	2,261.00		
	21	21	1	160.77	160.77		
	22	22	1	169.18	169.18		
	23	23	1	169.14	169.14		
	24	24	1	162.82	162.82		
	25	44	20	119.00	2,380.00		
44	1	1	1	537.81			537.81
	2	5	4	119.00	476.00		
	6	6	1	120.68	120.68		
	7	7	1	123.99	123.99		
45	8	11	4	119.00	476.00		
	1	1	1	139.18	139.18		
	2	4	3	119.00	357.00		
	5	5	1	536.67			536.67
	6	28	23	119.00	2,737.00		
TOTAL	29	29	1	143.93	143.93		
			380		47,044.27	735.00	7,228.00

CUADRO DE USO DE SUELO	
SANTA FE SECCION J	
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>47,779.27 M2</b>
Habitacional	47,044.27 M2
Comercial	735.00 M2
Reservas	0.00 M2
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>8,900.87 M2</b>
Equipamiento Urbano	7,228.00 M2
Area Verde	1,672.87 M2
<b>AREA DE VIALIDADES</b>	<b>26,471.15 M2</b>
Area de Vialidad	26,471.15 M2
<b>NUMERO DE LOTES HABITACIONALES</b>	<b>374</b>
<b>NUMERO TOTAL DE LOTES</b>	<b>380</b>
<b>AREA A DESARROLLAR EN ESTA ETAPA</b>	<b>83,151.29 M2</b>



GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA, SONORA



**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 Fracción XXVI, 99 fracción II, y 101 de la misma Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el subrogatario **C.P. LEOCUNDO GODOY GIL** en representación de la empresa **INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.**, deberá tramitar la licencia de Urbanización para la ejecución de las obras del Fraccionamiento **SANTA FE SECCION I**, de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la suscripción del presente convenio de subrogación.

**Cuarta.-** La ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento **SANTA FE SECCION I** de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, se llevará a cabo en 3 (tres) etapas, de acuerdo al Plano de Lotificación que se anexa al presente Convenio de Subrogación y los plazos para la terminación de esas obras de urbanización se establecerán en la licencia de urbanización respectiva.

**Quinta.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el subrogatario **C.P. LEOCUNDO GODOY GIL** en representación de la empresa **INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.**, deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento **SANTA FE SECCION I**, el número del convenio autorización original, así como el del presente convenio de subrogación, y precisarlos en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Sexta.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que el subrogatario **C.P. LEOCUNDO GODOY GIL** en representación de la empresa **INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.**, pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener la Licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Séptima.-** "EL SUBROGATARIO" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento **SANTA FE SECCION I**, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Octava.-** Cualquier modificación que pretenda hacer el subrogatario al proyecto del Fraccionamiento **SANTA FE SECCION I**, deberá obtener autorización previa de la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Municipal.

**Novena.-** La celebración del presente convenio de subrogación no libera al subrogatario de su obligación de obtener las autorizaciones, licencias o permisos que se requieran de otras autoridades para cumplir con el objeto del convenio autorización del Fraccionamiento **SANTA FE SECCION I**.

**Décima.-** A virtud del presente convenio de subrogación, se le otorga al subrogatario un plazo de veinticuatro meses, a partir de la suscripción del presente instrumento, para que lleve a cabo las obras de urbanización del fraccionamiento **SANTA FE SECCION I** de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, y que se encuentran previstas en el convenio autorización de fecha 30 de Marzo del 2006.

GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA, SONORA



Este plazo será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando el subrogatario lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

**Décima Primera.-** El subrogatario también adquiere las siguientes obligaciones:

- 1) Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del presente convenio de subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento de Agua Prieta, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, para el efecto de su registro en el sistema estatal de información para el ordenamiento territorial;
- 2) Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

**Décima Segunda.-** Una vez que la subrogación surta plenamente sus efectos y el subrogatario sea el titular de todos los derechos y obligaciones consignados en el convenio autorización de fecha 30 de Marzo del 2006 del Fraccionamiento SANTA FE SECCION I, de Agua Prieta, Sonora, todas las consecuencias jurídicas de dicho convenio autorización podrán extinguirse por las siguientes causas:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

**Décima Tercera.-** Serán causas de revocación imputables al subrogatario:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la autorización del Fraccionamiento;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización del Fraccionamiento.

**Décima Cuarta.-** Es causa de caducidad, la expiración de la nueva vigencia del convenio-autorización, establecida en la cláusula Décima del presente convenio.

**Décima Quinta.-** Son causas de nulidad:



- I. Que la autorización del Fraccionamiento se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la autorización del Fraccionamiento se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, vigente en la fecha de su otorgamiento.

**Décima Sexta.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a los 12 días del mes de Enero del año 2010.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA:

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

  
ING. JESUS GALVEZ ENRIQUEZ  
Director de Desarrollo Urbano

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA, SONORA.

POR LA FRACCIONADORA:

EL SUBROGATARIO  
INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V

  
C.P. LEOCUNDO GODOY GIL  
Apoderado Legal





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556